



DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado  
existen en la Dirección de Digesto  
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° **2375**

NEUQUEN, **20 DIC 1993**

**VISTO:**

El Expediente N° 5005939-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, mediante el cual a fs. 2 y 3 el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor **VEGA ROBERTO** al pago de una multa de 20 módulos, más las costas, por violación a las normas de Tránsito, tipificadas en el Artículo 194º) de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta Contravencional N° 144459- (se constató que no llevaba póliza contra terceros actualizada); y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 9/10 luce recurso de apelación presentado por la Asesora Letrada -Subsecretaría de Industria, Comercio y Promoción Industrial- Dra. Graciela B. Petitti de Denaday, en carácter de representante del señor **VEGA ROBERTO**;

Que a fs. 10 vta. el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que a igual foja la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Dirección General de Asesoría Legal para que dictamine al respecto;

Que a fs. 11 y vta. del expediente de marras se expide la Dirección General de Asesoría Legal, mediante Dictamen N° 954/92, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta Contravencional de fs. 1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas y, al no ser enervada por otro medio de prueba, resulta de aplicación el Artículo 355º) del mismo cuerpo legal "... podrán ser consideradas por el Juez como plena prueba...";

Que a fs. 6 el imputado es notificado por la cédula

Que a fs. 11 vta. la Secretaria Ejecutiva sol. III...2º

confección de la misma, en consecuencia, teniéndose en cuenta la cédula III

III...3º

Dra. **GRACIELA M. I. PEREZ**  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén

Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén



///...2º

correspondiente de la resolución dictada por el Sr. Juez de Faltas a fs. 2/3;

Por ende:

Que a fs. 7 el Subsecretario de Industria, Comercio y Promoción Industrial, mediante nota, pone a conocimiento del Sr. Juez de Faltas que la Dra. Petitti de Denaday actuará en nombre y representación de esa Subsecretaría en relación a las Actas de Contravención que se tramitan en el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 8 luce fotocopia de la Cédula de Identificación del automotor;

Que a fs. 9 la Dra. Petitti de Denaday interpone el correspondiente recurso de apelación, el cual es analizado sobre las siguientes consideraciones: a) el acta de infracción reúne los requisitos legales exigidos; b) la comparencia en los actuados se produce con posterioridad a la sentencia del Sr. Juez de Faltas; c) la gravedad de la pena fue merituada por el Sr. Juez de Faltas en oportunidad del fallo y con lo obrante en la causa; d) no cumple con lo preceptuado en el Artículo 376º) del Código Municipal de Faltas, en cuanto al tiempo de presentación (72 horas de la notificación); e) la expresión de agravios vertida, carece de toda entidad como para eximir de responsabilidad al imputado, toda vez que al momento del labrado del acta los datos registrados fueron dados por el infractor, no acompañando ninguna documentación donde conste su pertenencia al Ente Provincial;

Que en cuanto a lo manifestado en el apartado b), carece de espectro probatorio en esta etapa del procedimiento; además en las actuaciones no se adjunta ninguna copia de la contratación de seguro alguno;

Que en base a los argumentos expuestos, esa Asesoría Legal aconseja al Departamento Ejecutivo rechazar el recurso de apelación interpuesto, confirmándose la sentencia oportunamente dictada;

Que a fs. 11 vta. la Secretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente, teniéndose en cuenta la conclu-////

///...3º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén

DECRETO N°

2375

NEUQUEN, 20 DIC 1993

///...3º

sión efectuada por la Asesora Legal Dra. Coy:

Por ello:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**DECRETA:**

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por la Asesora Letrada de la Subsecretaría de Industria, Comercio y Promoción Industrial de la Provincia del Neuquén Dra. Graciela B. Pettiti de Denaday, en carácter de representante del señor VEGA ROBERTO, a fs. 9/10 del Expediente N° 5005939 -Año 1992, por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio alguno como para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 2 y 3 del Expediente N° 5005939 -Año 1992 -Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas-, en cuanto condena al señor VEGA ROBERTO al pago de una multa de veinte (20) módulos, más las costas, por infracción a las normas de Tránsito, tipificadas en el Artículo 194º de la Ordenanza N° 3149/86.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2-, notifíquese al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Ejecutivo y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín Oficial Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-

JAF.-

ES COPIA

FDO) KLOOSTERMAN  
PALLADINO  
DIEZ DIEZ



*[Handwritten signature]*  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén